ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente y/o futuro contratista debe manifestar que cumple con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

ITEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	CUMPLE NO CUMPLE
1.	**PERSONAL MINIMO REQUERIDO A PRESENTAR CON LA OFERTA**	La documentación soporte de este personal mínimo requerido debe presentarse junto con la propuesta para su revisión y aprobación como requisito habilitante. **1.1. DIRECTOR DE INTERVENTORIA PARA LA CONSULTORIA** Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula vigente, y estudios de posgrados en el área de arquitectura o ingeniería civil, con experiencia profesional general igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección; del cual se debe acreditar experiencia específica certificada como director de interventoría a contratos para la elaboración o actualización de diseños arquitectónicos de edificaciones hospitalarias, o como director de la consultoría para la elaboración o ejecución o actualización o ajuste de estudios y diseños de infraestructura hospitalaria, para ambos casos de mediana y alta complejidad, en máximo cinco (5) proyectos cuya	

		sumatoria de las áreas diseñadas sean iguales o superiores a 10.000 M2, Tendrá una dedicación con el proyecto del 50%. **1.2. ARQUITECTO INTERVENTOR DE DISEÑOS** Arquitecto con matrícula vigente, y estudios de posgrados en el área de arquitectura o ingeniería civil, con experiencia profesional general igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección; y debe acreditar experiencia específica certificada como arquitecto interventor a contratos para la elaboración o ejecución o actualización de diseños arquitectónicos de edificaciones hospitalarias, o como arquitecto diseñador de la consultoría para la elaboración o ejecución o actualización o ajuste de estudios y diseños de infraestructura hospitalaria, en ambos casos de mediana y alta complejidad, en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas diseñadas sean iguales o superiores a 10.000 M2. Tendrá una dedicación con el proyecto del 50%. **1.3. ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DE INTERVENTORÍA** Ingeniero Civil con matricula vigente, y estudios de posgrados en el área de estructuras, con experiencia profesional general igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección; y debe acreditar experiencia específica certificada en la interventoría a contratos para la elaboración o ejecución o actualización de estudios y diseños de estructuras para la construcción de edificaciones de acuerdo a la definición del Título K numeral 2.6 de la norma NSR-10 Grupo de ocupación institucional, o en la consultoría para la elaboración o ejecución o actualización o ajuste de estudios y diseños de estructuras de construcción de edificaciones de acuerdo a la definición del Título K numeral 2.6 de la norma NSR-10 Grupo de ocupación institucional, en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño sean iguales o	

		superiores a 10.000 M2. Tendrá una dedicación con el proyecto del 50%.	
2.	**PERSONAL MINIMO REQUERIDO A PRESENTAR POR EL OFERENTE ADJUDICATARIO**	La documentación soporte de este personal adicional requerido debe presentarse por parte del proponente adjudicado posterior a la firma del contrato, sin embargo, debe presentar un documento firmado por el profesional certificando junto con la propuesta que cuenta con su disponibilidad para la ejecución del contrato. Posteriormente a la adjudicación, el Supervisor realizara la respectiva revisión de las hojas de vida y constatara su validez según los criterios solicitados para este proceso de invitación pública. 2.1. **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA** Ingeniero civil con matricula vigente y posgrado en geotecnia, con experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Debe acreditar experiencia específica certificada en Geotecnia para la interventoría en contratos para la elaboración o ejecución o actualización de estudios de geotecnia para la construcción de edificaciones de acuerdo con la definición del Título K numeral 2.6 de la NSR-10 Grupo de ocupación institucional, o en la consultoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios de geotecnia para la construcción de edificaciones de acuerdo a la definición del Título K numeral 2.6 de la NSR-10 Grupo de ocupación institucional, en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño sean iguales o superiores a 5.000 M2. Dedicación discrecional a la ejecución de la interventoría. 2.2. **INGENIERO ELECTRICISTA** Ingeniero Electricista con matrícula vigente debidamente matriculado con experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección; y debe acreditar experiencia específica certificada en la interventoría de contratos para la elaboración o ejecución o actualización de estudios y diseños	

		de redes eléctricas, detección y extinción de incendios , de voz, datos y circuito cerrado de televisión de edificaciones de carácter institucional (salud, educación, justicia, defensa.), o en la consultoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños de redes eléctricas, detección y extinción de incendios, de voz, datos y circuito cerrado de televisión de carácter institucional (salud, educación, justicia, defensa), en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño sean iguales o superiores a 5.000 M2. Dedicación discrecional a la ejecución de la interventoría. 2.3. **INGENIERO HIDROSANITARIO** Ingeniero civil con posgrado en ingeniería debidamente matriculado con experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe acreditar experiencia específica certificada en la interventoría de contratos para la elaboración o ejecución o actualización de estudios y diseños de redes hidráulicas, sanitarias y sistema de redes contra incendio de edificaciones de carácter institucional (salud, educación, justicia, defensa.), o en la consultoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños de redes hidráulicas, sanitarias y sistema de redes contra incendio de carácter institucional (salud, educación, justicia, defensa.), en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño construidas o cubiertas sean iguales o superiores a 5.000 M2. Dedicación discrecional a la ejecución de la interventoría. 2.4. **EXPERTO EN REDES DE GAS NATURAL Y GASES MEDICINALES** Ingeniero civil o ingeniero mecánico debidamente matriculado con experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe acreditar experiencia específica certificada en la	

		interventoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños de redes de gas natural y gases medicinales en edificaciones hospitalarias, clínicas o institución prestadora de servicios de salud, o en la consultoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños de redes de gas natural y gases medicinales en edificaciones hospitalarias, clínicas o institución prestadora de servicios de salud, en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño sean iguales o superiores a 5.000 M2. Dedicación discrecional a la ejecución de la interventoría. 2.5. **EXPERTO EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS DE VENTILACION MECANICA** Ingeniero mecánico debidamente matriculado con experiencia general igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe acreditar experiencia específica certificada en la interventoría en la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños de sistemas de aire acondicionado y sistemas de ventilación mecánica en edificaciones de carácter institucional (salud, educación, justicia, defensa.), o en la consultoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños de sistemas de aire acondicionado y sistemas de ventilación mecánica en edificaciones de carácter institucional (salud, educación, justicia, defensa.), en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas diseñadas sean iguales o superiores a 5.000 M2. Dedicación discrecional a la ejecución de la interventoría. 2.6. **INGENIERO AMBIENTAL** Ingeniero ambiental o ingeniero civil o arquitecto con posgrado en ingeniería ambiental debidamente matriculado con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe acreditar experiencia específica certificada	

		en la interventoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños ambientales y/o formulación de estudios ambientales de edificaciones de carácter institucional (salud, educación, justicia, defensa.), o en la consultoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños ambientales de edificaciones de carácter institucional (salud, educación, justicia, defensa.), en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de sean iguales o superiores a 5.000 M2. Dedicación discrecional a la ejecución de la interventoría. 2.7. **EXPERTO BIOCLIMATICO** Arquitecto o ingeniero civil debidamente matriculado con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe acreditar experiencia específica certificada en la interventoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños bioclimáticos, o haber realizado estudios bioclimáticos de edificaciones carácter institucional (salud, educación, justicia, defensa.), en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño sean iguales o superiores a 5.000 M2. Dedicación discrecional a la ejecución de la interventoría. 2.8. **ESPECIALISTA BIOMEDICO** Ingeniero biomédico o electrónico debidamente matriculado con experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe acreditar experiencia específica certificada en la interventoría o coordinación o supervisión o en la elaboración o ejecución actualización de estudios y diseños de dotación de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, o en la consultoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños bioclimáticos de	

		edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño sean iguales o superiores a 5.000 M2. Dedicación discrecional a la ejecución de la interventoría. 2.9. **PROFESIONAL EXPERTO EN PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION Y PROGRAMACION DE OBRA** Arquitecto o Ingeniero civil debidamente matriculado con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe acreditar experiencia específica certificada en la interventoría en contratos para la elaboración o ejecución o actualización de presupuestos de obra, especificaciones técnicas de construcción y análisis y programación de obra en proyectos de construcción de edificaciones, en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño sean iguales o superiores a 5.000 M2. Dedicación discrecional a la ejecución de la interventoría.	
3	**DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA PRESENTAR PROPUESTA**	Para la ejecución del proyecto, el contratista seleccionado deberá poner a disposición todo el personal mínimo requerido que se encuentra detallado en este numeral, y todo aquel que se requiera durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: • La experiencia profesional será contada a partir de la fecha de expedición de la matricula o tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. • Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título o actas de grado, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría y/o doctorado requeridos. • Cada profesional debe aportar copia legible de la matricula profesional y el certificado de vigencia de la misma, expedido por la respectiva autoridad competente con una	

		antelación no superior a seis (6) meses a la fecha de cierre del presente proceso. • Los certificados de experiencia expedido por el contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Los documentos soporten para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos deben ser certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información: ✓ Nombre del contratante. ✓ Nombre del contratista. ✓ Objeto del contrato. ✓ Cargo desempeñado ✓ Actividades ejecutadas. ✓ **Área diseñada o construida cuando se solicite**. ✓ Fecha de inicio y terminación del contrato. ✓ Firma del responsable en emitir la certificación. ✓ No se admiten auto certificaciones entendidas como En todo caso, no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo. En caso de subsanaciones o reemplazo de alguno de los profesionales del personal mínimo requerido, éste deberá cumplirse con todo lo solicitado dentro del presente pliego para que sea aprobado por la interventoría. Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional. Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que	

		permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que considere del caso. **NOTA:** El Contratista deberá garantizar cada uno de los profesionales descritos anteriormente, para lo cual deberá presentar las respectivas hojas de vida con sus soportes para revisión y aprobación por parte de la interventoría del contrato, en los términos establecidos en esta invitación. A partir de la fecha de adjudicación del contrato, el proponente tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la entrega de las hojas de vida y la documentación soporte de la experiencia solicitada en esta invitación del personal a acreditar con posterioridad a la adjudicación, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión, en caso de subsanaciones o reemplazo de alguno de los profesionales del personal mínimo requerido, éste deberá cumplirse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles con las mismas o superiores condiciones al aportado con la propuesta. En todo caso, el personal mínimo requerido debe encontrarse aprobado por la supervisión del contrato de interventoría, antes de la suscripción del acta de inicio del contrato, teniendo en cuenta que de no cumplirse con dicha aprobación, necesaria para la suscripción del contrato, la Subred Suroccidente, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, la Subred Suroccidente podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, caso en el cual, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato. La entidad contratante se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales, en caso de	

		verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del objeto de la presente convocatoria.	

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	CUMPLE NO CUMPLE
1	**INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL - INDEMNIDAD**	El contratista se obliga a mantener indemne a SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE, por cualquier, reclamación, demanda, daño etc. El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE** y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá con total autonomía de independencia técnica, administrativa y financiera.	
2	**RESPONSABILIDAD LEGAL DE LA INTERVENTORÍA**	Respecto a la responsabilidad de los servidores públicos el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos respondan disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y de la ley. Así mismo, el artículo 53 de la norma en comento, prevé que los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, Interventoría o asesoría. Adicionalmente, al tenor del artículo 44 de la ley 1474 de 2011, se incluyen a los interventores o supervisores como sujetos disciplinables, de conformidad con el ejercicio de la función pública que desarrollan, al propender por la correcta administración de recursos	

		públicos. Constituyéndose también en responsables desde el punto de vista fiscal, civil y penal, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas directamente del contrato de interventoría como de los hechos y omisiones que cause daño a la entidad en la ejecución del contrato o los contratos para los cuales ejerza funciones de interventoría.	
3.	**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**	La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE** y el personal que desarrollará los trabajos.	
4.	**SUJECCIÓN DE SUS ACTUACIONES A LOS PRINCIPIOS GENERALES, CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTION CONTRACTUAL**	La interventoría deberá ejecutar su labor con sujeción a los principios de eficiencia, economía, equidad, eficacia, neutralidad y valoración de los costos ambientales en concordancia con el artículo 8º de la Ley 42 de 1993; y de acuerdo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011 y ley 1474 de 2011. Lo cual se hará sin perjuicio de la aplicación de los principios generales, constitucionales y	

		legales de la función administrativa y de la gestión contractual. Por cuanto la interventoría implica una posición imparcial en relación con la adecuada ejecución del objeto contractual, por lo tanto, sus objetivos se cumplirán en el marco de los siguientes principios: **Eficiencia**: El interventor cooperará con la entidad contratante y el contratista en el logro de los objetivos contractuales, velará porque los contratos se adelanten con oportunidad, en los tiempos establecidos y comprobará que los recursos sean aplicados en forma adecuada. **Eficacia:** El interventor será responsable de sus actos y gestiones para el cumplimiento del contrato de interventoría y el contrato principal 4763 de 2018, cuyo objeto es la APROPIACIÓN, VALIDACION, COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES, PARA LA TERMINACION DE LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA USS OCCIDENTE DE KENNEDY, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "REFORZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL DE ATENCIÓN" El interventor deberá cumplir con resultados y no simplemente con la puesta en obra de unos medios. Valoración de los costos ambientales: El interventor identificará y analizará, que en los contratos se establezca el impacto ambiental de la actividad contractual y la adecuada distribución de los costos por el contratista, para mitigar el	

		uso o deterioro al medio ambiente, mediante su protección y conservación. **Transparencia:** Una vez efectuada la adjudicación del contrato, el interventor deberá velar por el cumplimiento del interés general como fin primordial del Estado. **Responsabilidad:** Implica a la interventoría a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que se puedan ver afectados por la ejecución del contrato. **Neutralidad:** La interventoría deberá ser lo suficientemente objetiva, ausente de cualquier tipo de preferencia o afecto, animadversión con las partes del proceso. **Actividades:** El enfoque de la interventoría deberá estar encaminado con las siguientes actividades: **Controlar:** Es la más importante y se logra por medio de una labor de inspección, seguimiento y vigilancia permanente al desarrollo del objeto del contrato principal, asesoría, supervisión, comprobación, evaluación y planeación, con el fin de que la ejecución del contrato se ajuste a lo pactado. **Exigir:** Cumplimiento estricto de las condiciones contractualmente pactadas corresponde al interventor la obligación de exigir en todo tiempo al contratista el debido cumplimiento de los términos y condiciones pactadas, junto con las garantías constituidas para tal fin. **Colaborar:** Tanto interventor como contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor conjunta se presentan algunas dificultades que se resuelven con razones de orden técnico, administrativo,	

		financiero, contable, legal, ambiental y lógico. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose, aportando y coadyuvando con la función del equipo así integrado, sin que ello signifique la renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista. **Prevenir:** Deben imponerse prácticas proactivas, adelantándose a cualquier acontecimiento que pueda preverse en el desarrollo del objeto contractual. El mayor aporte consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos de forma oportuna, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. Para esto se requiere que la interventoría extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato, en una etapa de planeamiento en la revisión preliminar de la documentación técnica, así como la advertencia de los riesgos que sea posible detectar durante la ejecución del contrato. **Verificar:** Cada uno de los puntos anteriores se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y su nivel de cumplimiento. Lo anterior se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para esto la interventoría debe conocer los límites de sus atribuciones sin excederse en ellas, incursionando en campos donde los contratistas son autónomos, adicionalmente la interventoría se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. **Asegurar:** La calidad de los trabajos, iniciando la intervención desde la revisión de los diseños	

		preliminares hasta llegar a las pruebas físicas de operación y recibo sobre las obras, bienes o servicios contratados. Igualmente, asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los trabajos (obras, servicios o suministros) dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. Si por factores externos o imprevisibles no es posible el cumplimiento de este propósito, deberá la interventoría proceder a corregir oportunamente tales causas, minimizando su efecto en las metas. Revisar, informar y preservar la vigencia de las garantías, y exigir al contratista la ampliación de los amparos de las mismas cuando se presenten modificatorios o adiciones al contrato principal. **Integralidad:** Velar por que las partes suscriptoras del contrato cumplan con las exigencias de índole legal y reglamentario del mismo, siempre que estén vigentes. **Coordinar:** Coordinar y armonizar la interacción del contratante y contratista, para favorecer el objetivo común de obtener un trabajo adecuado, funcional y de óptima calidad. **Analizar y evaluar:** la interventoría deberá analizar y evaluar las solicitudes presentadas por el contratista de obra en los ámbitos económicos, administrativos y técnicos, con el fin de presentar soluciones a los problemas que se presenten en estos ámbitos y así poder recomendar a la entidad contratante la mejor opción a tomar, presentando siempre un criterio propio, coherente y conducente frente a las obras que se están desarrollando. **Absolver:** Deberá las interventoría absolver los cuestionamientos y acontecimientos que de manera imprevista se presentan en obra, siempre y cuando no afecten el objeto del contrato, apelando a su experiencia y sapiencia, así mismo de estas situaciones deberá hacer informe inmediato al supervisor en un plazo no mayor a	

		24 horas con el fin de informarlo de los acuerdos y soluciones determinadas en desarrollo del contrato principal, en el evento de no poder resolver la situación por sí mismo por no tratarse de un tema eminentemente técnico o de forma, deberá hacer la solicitud correspondiente a la entidad contratante para que tome las decisiones de fondo en un plazo no mayor al ya estipulado en este parágrafo. **Exigir:** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado	
5	**FINALIDADES**	Garantizar la eficiente, eficaz, oportuna, óptima y transparente inversión de los recursos públicos. Garantizar que el contratista se sujete a los plazos, condiciones, presupuestos y calidades contractualmente pactadas. Ejercer vigilancia, control e intervención continua en los contratos objeto de interventoría. Debe entenderse que la labor del interventor es de resultados. Asegurar los medios necesarios y la injerencia para que exista una comunicación permanente entre los extremos contractuales. La Subred SUROCCIDENTE ESE deberá permanecer informada, a través de la interventoría, de los avances, situaciones normales y atípicas presentadas en la ejecución del contrato objeto contractual. Proporcionar soluciones a los problemas presentados en las etapas contractuales y post contractuales, incluida la liquidación, así como asesoría especializada en los casos que se requiera de acuerdo a la actividad que se desarrolle. Propender por las excelentes relaciones entre las partes, así como entre los integrantes de la interventoría y del contratista, previniendo la	

		generación de conflictos entre los intervinientes en la obra y de éstos frente a terceros; adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. Agilizar y proponer en conjunto con el contratista, las mejores prácticas para hacer más eficiente la ejecución contractual. Velar porque la ejecución del contrato no sea interrumpida, especialmente por causas injustificadas. Verificar los requerimientos de los permisos necesarios en caso de requerirse en el desarrollo del objeto contractual y solicitarlos oportunamente ante las entidades competentes para no entorpecer el desarrollo de los contratos	
6.	**PROHIBICIONES**	Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes, toda vez que estas decisiones le corresponden a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**, en su calidad de contratante, disposiciones como adiciones, prorrogas, suspensiones y las demás que se generen en desarrollo del contrato que alteren las condiciones inicialmente pactadas entre las partes. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para terceros, dadivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la Entidad contratante, del contratista o de terceros vinculados a la Ejecución del contrato objeto de la Interventoría. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.	

		Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. Permitir indebidamente el acceso a terceros a la información del contrato. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. Autorizar la ejecución del contrato por fuera de los plazos contractuales sin la previa autorización de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE** y la modificación del contrato.	
7.	**ATRIBUCIONES DEL INTERVENTOR:**	El interventor deberá mantener informado de cualquier comunicación que haya dirigido el contratista a la entidad contratante, por tal razón debe hacer respetar el conducto regular: Entidad estatal contratante (supervisor) – Interventor – contratista. El interventor exigirá reajustes de programaciones y planes de contingencia, cuando se evidencien retrasos que son responsabilidad directa del contratista. En tal evento el interventor oficiará semanalmente o con mayor frecuencia de ser necesario, el cumplimiento de los mismos a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE** . Es responsabilidad de la interventoría extremar las medidas de control para cumplir con los plazos contractuales. En el evento de que la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE** . observen negligencia en el cumplimiento de las funciones por parte del interventor, oficiará de manera inmediata a la compañía de seguros, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes. El o los residentes y el director de interventoría requeridos en los términos de referencia deben	

		tener instrucciones claras de la empresa interventora sobre los lineamientos exigidos por la Entidad y de las responsabilidades y obligaciones que se tienen por el ejercicio de sus funciones. De conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, facultades y deberes de los supervisores y los interventores, éstos deben solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, siendo responsables de mantener informada a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente. En concordancia del artículo 48 de la ley 734 de 2002, la no exigencia en la calidad de los bienes y/o servicios contratados o certificar como recibida a satisfacción trabajos no fueron ejecutadas a cabalidad. El interventor que no haya informado oportunamente de un posible incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista del contrato vigilado, será solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.	

Firma

Representante Legal y/ quien haga sus veces.